

con su juicio, con quinientos o mil pesos componían el negocio y obtenían esperas”.

Jan BAZANT  
*El Colegio de México*

El *Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías* era la institución fiscal más importante en el mundo español. Originalmente un tribunal de testamentos, llegó a ser el banco principal de España y América. Durante el siglo XVIII y la primera mitad del XIX desempeñó un papel importantísimo en la economía de los países hispánicos. Aunque muchos autores se han referido a este juzgado, Michael P. Costeloe es el primero en investigar esa institución en detalle. El autor ha estudiado el Juzgado de Capellanías en el Arzobispado de México, partiendo de 1800 hasta 1856.

Se trata de un estudio analítico basado en fuentes manuscritas que el autor encontró en varios repositorios, principalmente en el Archivo General de la Nación de México. La obra está dividida en cinco capítulos: 1. Organización y empleados. 2. Ingresos del juzgado. 3. Préstamos del juzgado. 4. El resultado de inversiones clericales. 5. El juzgado y el Estado. Cada uno de los capítulos analiza su tema durante los 56 años del estudio. El método analítico usado por el autor, tiene el mérito de explicar el tema muy claramente, pero el lector no siente con la misma claridad los cambios que ocurrieron a través de los años y lo que debería haber sido dinámico parece estático.

Desde cierto punto de vista, el segundo capítulo podría ser el primero: explica cómo el juzgado llegó a ser un banco. Mucha gente legaba dinero o propiedades para establecer una capellanía u obra pía. La capellanía generalmente se establecía mediante el depósito de una suma de dinero o propiedad que fluctuaba entre 2 000 y 4 000 pesos. Se prestaba esa cantidad al cinco por ciento y el interés era otorgado a un capellán, quien se obligaba a dedicar cierta cantidad de misas anuales por el alma de su benefactor. Las obras pías se establecían en la misma forma y se usaba el interés para ejecutar la obra benéfica que señalaba el benefactor. En muchos casos el benefactor de la capellanía u obra pía lo hacía para asegurar el bienestar de sus herederos mediante un beneficio. El benefactor quería un administrador capaz, digno de confianza y perdurable. La Iglesia era tal administrador. Cada diócesis tenía un Juzgado de Capella-

nías y Obras Pías que se dedicaba a administrar el capital y cobrar los réditos que producían los préstamos. El método adoptado para prestar el dinero con seguridad de recuperarlo y cobrar el interés consistía en exigir garantías respaldadas en bienes raíces. El Juzgado generalmente hacía un préstamo por un término que fluctuaba entre cinco y nueve años al cinco o al seis por ciento de interés anual. Aunque los términos de los contratos eran estrictos, el juzgado no confiscaba los bienes cuando los deudores no cumplían con los plazos señalados sino que extendía el período o establecía un nuevo contrato. El juzgado estaba conforme con el pago puntual de los intereses y los deudores encontraban este procedimiento muy cómodo. De manera que, a lo largo de la época colonial y los primeros años de la república, los hijos muchas veces heredaban las deudas de los padres.

En los siglos XVIII y XIX, el juzgado llegó a ser el centro financiero del país y el motor principal de la economía nacional. Como tenía los ingresos de miles de capellanías y obras pías, la mayoría de los propietarios y hombres de negocios estaban comprometidos con él; sin embargo los fondos no pertenecían al juzgado que era solamente el administrador de ellos. Según Costeloe, el juzgado trataba bien a sus deudores: no les cobraba más de cinco o seis por ciento de interés, extendía el período del préstamo cuando se lo pedían, y no abusaba de su dominante posición en la economía. Debía su existencia en parte al deseo de los ricos de dejar dinero para el bienestar de la Iglesia o de sus descendientes y en parte a la constante necesidad de dinero de las clases terratenientes.

La apariencia de un Estado pobre y de una Iglesia rica durante la época nacional, indujo a muchos gobiernos a tratar de posesionarse de los caudales de la Iglesia. Pero era muy difícil tocar los capitales del juzgado porque estaban distribuidos entre deudores que eran casi todos los comerciantes y propietarios de México. Al fin, cuando los liberales nacionalizaron las propiedades de la Iglesia en 1861, el capital y los ingresos del juzgado llegaron a ser propiedad del Estado. Con la desaparición del único banco efectivo, se creó un vacío que solamente se llenó cuando se establecieron bancos extranjeros en 1864.

Aunque Costeloe ha explorado las principales ramificaciones del tema, me parece que ha dejado dos vacíos importantes: la relación del juzgado con la Real Cédula de Consolidación de 1804, y la relación del juzgado con el Banco de Avío.

Ante la apremiante necesidad de recursos, y creyendo que la riqueza de la Iglesia consistía en bienes raíces, la Corona

decretó la enajenación y venta de bienes raíces pertenecientes a obras pías y capellanías. Su producto tenía que ser depositado en la Real Caja de Amortización a un interés del tres por ciento. Exigir que la Iglesia recuperara sus capitales equivalía a arruinar a México. Según Romeo R. Flores, la ejecución de la Cédula de Consolidación causó una grave contracción económica y encadenó una serie de acontecimientos que terminaron con la independencia ("Los españoles en la vida política, económica y social de México: 1804-1838". Tesis doctoral de la Universidad de Texas, Austin, 1968.) Fue la máxima crisis del juzgado como institución bancaria. Sería importante saber como superaron aquella crisis el juzgado y el país.

El Banco de Avío se fundó para hacer casi la misma clase de préstamos hacia el juzgado. Como aquél, hacía empréstitos al cinco o seis por ciento y por un término de cinco a nueve años. La única diferencia era que el Banco de Avío trató de fomentar el desarrollo de la industria textil. Pero generalmente seguía la misma política prestamista que el juzgado. Si la razón del fracaso del Banco de Avío fue que el juzgado ya ejercía la función de banco y la ejercía mejor que lo podía hacer el Banco de Avío, como dice Costeloe, entonces debería haber tratado el tema en más detalle y no en las pocas líneas que dedica para comparar las dos instituciones.

Sin embargo, el estudio de Costeloe está muy bien hecho. Ha analizado el tema brevemente, pero con claridad, y contribuye al mejor entendimiento de la historia económica de los primeros años de la República de México. Se necesitan más libros breves, pero bien fundados en los documentos, como éste.

*Jaime E. RODRIGUEZ O.*  
*Universidad de Texas*